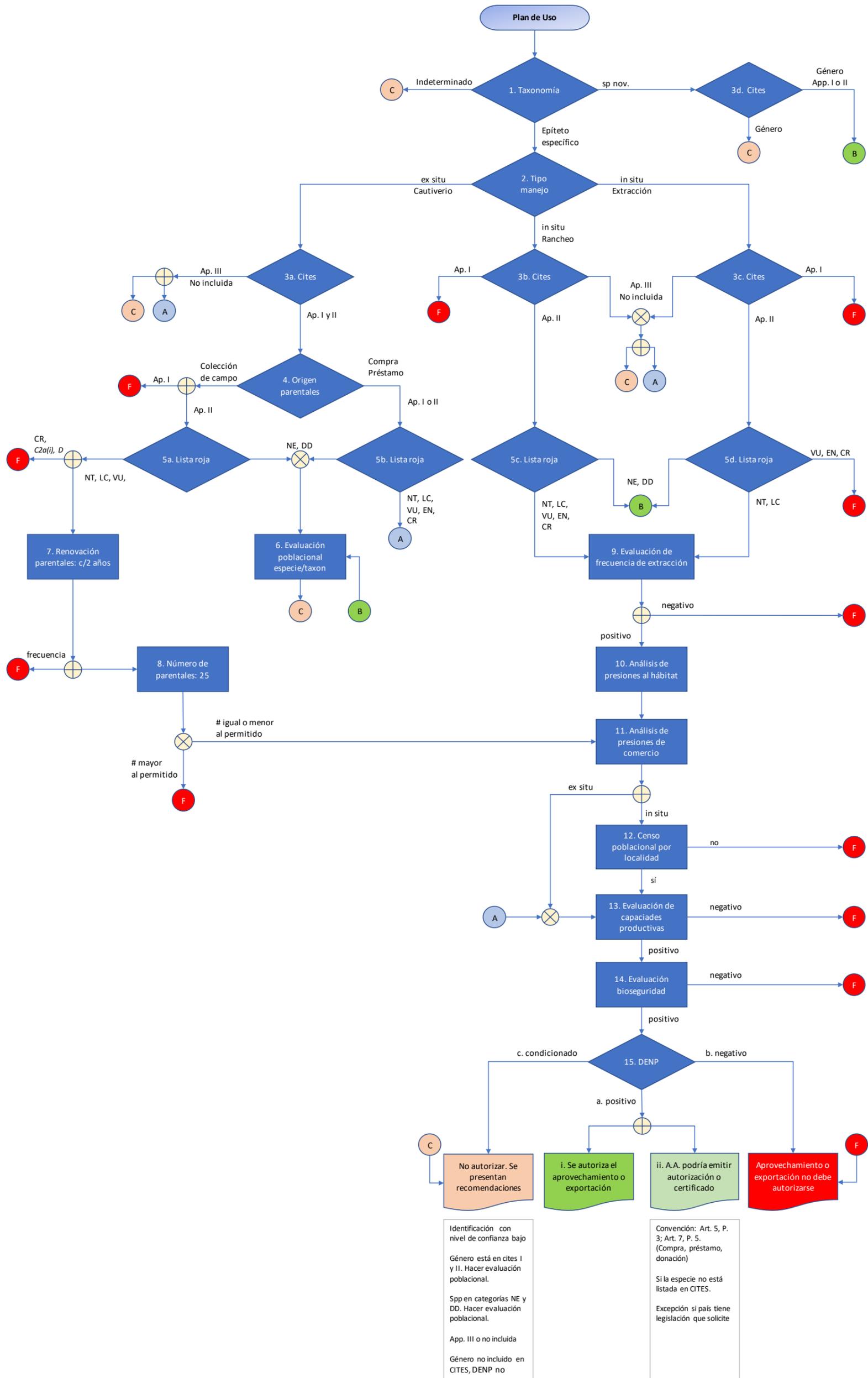


# Árbol de decisiones para la elaboración de un DENP para anfibios amazónicos



## Árbol de decisiones para la elaboración de un DENP para anfibios amazónicos

1. Revisar la identificación taxonómica:
  - a. Si se determina la especie (Género y epíteto específico) con nivel de confianza alta. Pasar al punto 2.
  - b. Si se determina que se trata de una especie nueva, identificar el género. Pasar al punto 3d.
  - c. Si no se logra identificar la especie o género con un nivel de confianza alto. Pasar al punto 15c(i).
2. Determinar el tipo de manejo:
  - a. Ex situ. Especímenes criados en cautiverio en condiciones controladas (laboratorio). Pasar al punto 3a.
  - b. In situ Rancheo: Especímenes que son criados en granjas en la localidad de presencia de la especie. Pasar al punto 3b.
  - c. In situ Extracción: Especímenes que son removidos del medio silvestre. Pasar al punto 3c.
3. Revisión del Apéndice Cites:
  - a. Elaborar **Informe técnico DENP - R1**.
    - i. Especies en apéndice I y II. Pasar al punto 4.
    - ii. Especies en apéndice III o No incluidas. Pasar al punto 13 (recomendado) o al punto 15a(ii) según criterio de la Autoridad Administrativa.
  - b. Elaborar **Informe técnico DENP - R2**.
    - i. Especies en apéndice II. Pasar al punto 5c.
    - ii. Especies en apéndice I. Pasar al punto 15b.
    - iii. Especies en apéndice III o No incluidas. Pasar al punto 13 (recomendado) o al punto 15a(ii) según criterio de la Autoridad Administrativa.
  - c. Elaborar **Informe técnico DENP - R3**.
    - i. Especies en apéndice II. Pasar al punto 5d.
    - ii. Especies en apéndice I. Pasar al punto 15b.
    - iii. Especies en apéndice III o No incluidas. Pasar al punto 13 (recomendado) o al punto 15a(ii) según criterio de la Autoridad Administrativa.
  - d. Determinar si el género se encuentra incluido en CITES:
    - i. Género en apéndice I o II. Pasar al punto 6.
    - ii. Género no está incluido en CITES. Pasar al punto 15c(iv).
4. Origen de parentales: Se evalúa la procedencia de donde se obtendrán los parentales.
  - a. Colección de campo.

- i. Especies en Apéndice II. Pasar al punto 5a.
    - ii. Especies en Apéndice I. Pasar al punto 15b.
  - b. Compra, préstamo o donación en centros autorizados. Especies en Apéndice I o II. Pasar al punto 5b.
5. Revisión de Lista Roja Nacional oficial, UICN u otra.
  - a. La recolección/renovación de especímenes se autoriza si:
    - i. La especie está en categoría No amenazada (NT), Preocupación menor (LC), Vulnerable (VU), En peligro (EN) o Críticamente amenazada (CR), con restricciones, ver punto 5a(ii)). Pasar al punto 7.
    - ii. La especie está en categoría Críticamente amenazada (CR) por reducción poblacional, criterios C2a(i) y/o D ( $\leq 50$  individuos maduros). Pasar al punto 15b.
    - iii. La especie está en categoría No Evaluada (NE) o con Datos insuficientes (DD). Pasar el punto 6.
  - b. Se autoriza la compra, préstamo o donación si:
    - i. La especie está en categoría No amenazada (NT), Preocupación menor (LC), Vulnerable (VU), En peligro (EN) y Críticamente amenazada (CR). Pasar al punto 13.
    - ii. La especie está en categoría No Evaluada (NE) o con Datos insuficientes (DD). Pasar el punto 6.
  - c. Se autoriza la recolección por rancheo de especímenes, en estadio de huevo, larva o juvenil:
    - i. Si la especie está en una categoría de amenaza (VU, EN, CR) o en una categoría de no amenaza (NT, LC). Pasar el punto 9.
    - ii. Si la especie esté en categoría No Evaluada (NE) o con Datos insuficientes (DD). Pasar el punto 6.
  - d. Se autoriza la extracción de especímenes, en estadio de huevo, larva o juvenil:
    - i. Si la especie está en una categoría de no amenaza (NT, LC). Pasar el punto 9.
    - ii. Si la especie está en una categoría de amenaza (VU, EN, CR). Pasar el punto 15b.
    - iii. Si la especie esta en categoría No Evaluada (NE) o con Datos insuficientes (DD). Pasar el punto 6.
6. Evaluación de estado poblacional del taxón:
  - a. Especies en categoría No evaluada (NE) o Datos insuficientes (DD), solicitar el estudio e iniciar nuevamente el proceso. Pasar al punto 15c(ii).
  - b. Especies nuevas (sp nov.) cuyo género se encuentre en apéndice I o II. Solicitar el estudio e iniciar nuevamente el proceso. Pasar el punto 15c(iii).
7. Frecuencia de renovación de parentales:
  - a. Se permite una vez cada dos (2) años por población. Pasar al punto 8.
  - b. Frecuencias menores a dos (2) años no se permite. Pasar al punto 15b.
8. Número de parejas parentales:
  - a. Se permite únicamente la recolección de 25 parejas parentales (25 machos y 25 hembras). Pasar al punto 11.
  - b. Cantidades mayores a las señaladas no se permite. Pasar al punto 15b.

9. Elaborar una evaluación de frecuencia de extracción. Considerar el uso de la literatura de consulta del punto 7.1.
  - a. La extracción de especímenes adultos y/o juveniles no afecta a la población, su conservación y su función en el ecosistema. Pasar al punto 10.
  - b. La tasa de extracción afecta a la población y su equilibrio en el ecosistema. Pasar al punto 15b.
10. Elaborar un análisis de presiones al hábitat. Considerar a este criterio para sistematizar información para el seguimiento del estado de la población, y apoyar a la toma de decisiones informadas. Pasar al punto 11.
11. Elaborar un análisis de presiones de comercio. Tanto a nivel local, nacional como internacional. Considerar a este criterio para sistematizar información para el seguimiento del estado de la población, y apoyar a la toma de decisiones informadas.
  - a. Manejo ex situ. Pasar al punto 13.
  - b. Manejo in situ. Pasar el punto 12.
12. Censo poblacional de la especie por localidad. Validar la ejecución del censo del estado poblacional de la especie en cada localidad en donde se hace aprovechamiento. Considerar el uso de la literatura de consulta del punto 7.1.
  - a. Se realizan actividades periódicas, planificadas y estructuradas según el tipo de Manejo in situ: Ranqueo o Extracción. Pasar el punto 13.
  - b. No se realizan actividades de censo poblacional, o éstas se realizan sin planificación y/o sin ser estructuradas. Pasar al paso 15b.
13. Evaluación de capacidades productivas (experiencia y tecnología).
  - a. Las capacidades instaladas garantizan la productividad y los resultados esperados. Pasar al punto 14.
  - b. Las capacidades instaladas no garantizan la sostenibilidad y los resultados esperados. Pasar al punto 15b.
14. Evaluación de bioseguridad y bienestar animal.
  - a. Las actividades y capacidades instaladas garantizan un nivel alto de bioseguridad y bienestar animal. Pasar al punto 15a(i).
  - b. Las actividades y capacidades instaladas no garantizan la bioseguridad y/o el bienestar animal. Pasar al punto 15b.
15. Resultado del DENP
  - a. DENP positivo:
    - i. **SÍ**. Se autoriza el aprovechamiento de la especie bajo los criterios evaluados. Se debe verificar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.
    - ii. **SÍ**. La Autoridad Administrativa podría emitir un Certificado de Origen cuando:
      1. Se identifica lo señalado en el texto de la Convención: Art. 5, P. 3; Art. 7, P. 5.
      2. Si la especie no está listada en CITES.
      3. Se puede presentar la excepción en el caso de que el país cuente con legislación que solicite este requisito.
  - b. **NO**. DENP negativo: no se autoriza el aprovechamiento de la especie.

- c. DENP negativo-condicionado: no se autoriza el aprovechamiento de la especie o taxon y se emiten recomendaciones en base a las siguientes conclusiones determinantes:
- i. **NO**. Si la especie fue identificada con nivel de confianza medio o baja, o fue indeterminada. Recomendar la identificación por un especialista en anfibios y la emisión de un certificado de veracidad; y reiniciar el proceso.
  - ii. **NO**. Si la especie se encuentra en categoría de No evaluada (NE) o con Datos insuficientes (DD); se recomienda realizar una evaluación poblacional por un especialista que determine el estado poblacional de la especie (local, regional o nacional) y lo clasifique en una categoría de lista roja que permita su aprovechamiento; y reiniciar el proceso.
  - iii. **NO**. Si el género está en Apéndice I o II de la CITES; se solicita elaborar una evaluación poblacional realizada por un especialista que determine el estado poblacional del taxon y lo clasifique en una categoría de lista roja que permita su aprovechamiento; y reiniciar el proceso.
  - iv. **NO**. Si el género no se encuentra incluido en ningún apéndice; se indica que el DENP no es requerido.